

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°103 -2024-MPJ/CM

Jauja, 20 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2024-CM/MPJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

VISTO:

El Oficio N° 276-2024-A/MDM, de fecha 29 de noviembre del 2024, suscrito por la Municipalidad Distrital de Muqui, en el que se solicita aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal N° 008-2024-CM/MDM, de la Municipalidad Distrital de Muqui que establece el importe del derecho de emisión mecanizada, determinación del tributo, distribución domiciliaria, cronogramas y monto mínimo del pago del impuesto predial del año 2025; el Informe N° 580-2024-MPJ/GAT-SGSOC de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Servicio de Orientación y Control, en el que concluye que dicho proyecto se encuentra regulado conforme las normas de su competencia, debiendo derivarse a sesión de concejo para su aprobación; el Informe N°276-2024-MPJ/GAT, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria, en la que solicita ratificación para aprobación del proyecto a mencionar; Informe Legal N°682-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la gerente de asesoría jurídica, quien emite la opinión legal en el sentido que se declare procedente la aprobación del proyecto de ordenanza, y;

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y, en su artículo 195 establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Que, en ese sentido, el citado artículo precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su



Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Adicionalmente a ello, la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;




Que, el artículo 40° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, el inciso 1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos.




Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, sobre competencia de los Gobiernos Locales, señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, mediante el oficio N° 276-2024-A/MDM, de fecha 29 de noviembre del 2024, suscrito por la Municipalidad Distrital de Muqui la Municipalidad Distrital de Muqui Requiere aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal N° 008-2024- CM/MDM, en la que establece el importe del derecho de emisión mecanizada, determinación del tributo, distribución domiciliaria, cronogramas y monto mínimo del pago del impuesto predial del año 2025, a fin de que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal el cual establece el impuesto predial y demás siendo una norma de cumplimiento obligatorio, así mismo controla su recaudación y fiscalización, debiendo aprobarse para su ejercicio.



Que, mediante el Informe N° 580-2024-MPJ/GAT-SGSOC de fecha 10 de diciembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Servicio de Orientación y Control, en el que concluye que dicho proyecto se encuentra regulado conforme las normas de su competencia, debiendo derivarse a sesión de concejo para su aprobación; el Informe N°276-2024-MPJ/GAT, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria, en la que solicita ratificación para aprobación del proyecto a mencionar; Informe Legal N°682-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica, quien emite la opinión legal en el sentido que se declare procedente la aprobación del proyecto de ordenanza;



Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°024-2024-CM/MPJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, luego de haber analizado, debatido y deliberado el expediente N°20122, el cual cuenta con Informe Técnico y Legal donde solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza N°008-2024- CM/MDM, en la que "Establece el importe del derecho de emisión mecanizada, determinación del tributo, distribución domiciliaria, cronogramas y monto mínimo del pago del impuesto predial del año 2025" a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales y 8) del artículo 9°, en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ACUERDA, Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal N°008—CM/MDM, de la Municipalidad Distrital de Muqui, **Ordenanza Que Establece El Importe Del Derecho Por Servicio De Emisión Mecanizada, Determinación Del Tributo, Distribución Domiciliaria, Cronograma Y El Monto Mínimo De Pago Del Impuesto Predial, Año 2025.**

ARTÍCULO 2°.- DEROGUESE, toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente acuerdo, debiendo comunicar oportunamente Municipalidad distrital de Muqui.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.C en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
(e) ALCALDE

